

en depósito y a disposición de quiénes en ese plazo acrediten de modo suficiente, a juicio de la administración portuaria, su derecho sobre los objetos abandonados.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del semiremolque indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a la Ciudad Autónoma de Melilla, a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a esta Autoridad Portuaria o a un tercero que lo retire, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en nuestras Oficinas para formalizar los trámites.

Para cualquier información se puede poner en contacto, indicando el número de expediente que figura en el encabezamiento de este escrito, con el número de teléfono 952673600, fax 952684838, mensaje de correo electrónico a la dirección registro@puertodemelilla.es o bien mediante escrito dirigido a Autoridad Portuaria de Melilla Avenida de la Marina Española n.º 4, 52001 Melilla.

Para la tramitación del presente expediente se seguirá lo prevenido en el Título IV, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para la resolución del expediente de abandono: el plazo máximo en el que deberá serle notificada resolución expresa es de seis meses contados a partir de la fecha del acuerdo de incoación.

El órgano competente para resolver el expediente de abandono es el Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el día 07/07/05 (BOME 31 de enero de 2014).

La Directora,
Pilar Parra Serrano